



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-28082015-N°1

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 51 literal k) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, señala: "k) Las demás que le asigne la Ley. En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso.";

Que, el artículo 3 inciso final de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, establece: "En el caso de las o los trabajadores que se encuentren percibiendo remuneraciones superiores a las establecidas en el cuadro del artículo precedente, mantendrán las remuneraciones que actualmente perciben, hasta que el valor fijado para los techos de negociación sean superiores.";

Que, el artículo 11 de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, determina: "Los Ministerios del Trabajo y de Finanzas, los organismos de control y las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.";

Que, el artículo 11 de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, establece: "Las y los trabajadores que prestan sus servicios en las instituciones del Estado que se encuentren a la presente fecha percibiendo una remuneración mensual unificada superior a los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, seguirán percibiendo dichos valores, mientras continúen en la institución; (...)";

Que, el artículo 20 literal a), g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; g) Aprobar el Presupuesto de la Universidad, y sus reformas, sujetándose a las disposiciones legales establecidas para el efecto.";

Que, el artículo 8 literal a), d) del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Atribuciones de los integrantes del OCAS.- Son atribuciones y

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución; d) Formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1138-MEM, del 20 de agosto 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración, analizar y aprobación del incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador de la Universidad Estatal de Milagro; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Se aprueba el incremento a la remuneración mensual unificada de la o el Trabajador de la Universidad Estatal de Milagro, por un valor de \$30, 00 dólares, monto que lo recibirán aquellos Trabajadores que se encuentran con valores inferiores al techo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, ante lo indicado se detalla nómina de beneficiados: ALVARADO ALCIVAR ELOY GONZALO, CALDERON ILLINGWORTH FRANCISCO SANTIAGO, GARAICOA PAREDES EDWIN JOSE, GARCES GARAICOA RAFAEL SANTIAGO, QUIJIJE REQUENA HUGO RICARDO, RAMIREZ ERAS ROGER FRANCISCO, SUAREZ LOJA JOSE ANDRES, TIXE MOYON ANGEL SALVADOR, YAGUAL INSUASTI JIMMY ROLANDO, ZAMBRANO CHACHA MARLON JUVER, ZAMBRANO CHAVEZ WASHINGTON PATRICIO, ZUÑIGA SANTILLAN HENRY JAVIER. Se dispone a la UATH y Dirección Financiera, procedan con la aplicación inmediata del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054, para legalizar el acto administrativo, que rige a partir de enero 2015.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de agosto 2015, en la décima cuarta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



**UNEMI**  
SECRETARIA GENERAL

Lic. Diana Pircay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.